



**APRUEBA BASES LICITACION SUBSIDIO TRANSPORTE AEREO
COYHAIQUE - MELINKA - QUELLON/**

RESOLUCIÓN AFECTA N° 01

COYHAIQUE, 25 de Enero de 2012.

VISTOS:

Lo dispuesto en los art. 110 y sgtes. de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de la Ley N°1-19.175, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.557 sobre Presupuestos para el Sector Público del año 2012, partida 19, capítulo 1, Programa 06, subtítulo 24, Ítem 01. 511, Glosa 04; en el D.F.L. N° 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; la Resolución Afecta N°2/2011, de esta Intendencia Regional, que aprobó Bases para llamado Licitación Pública Subsidio Transporte Aéreo Coyhaique - Melinka - Quellón y modificada por la Resolución Afecta N° 5/2011 la Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Administración del Estado está al servicio de las personas y su finalidad es promover el bien común, siendo una de sus funciones proveer el servicio de transporte regular en los sectores aislados para permitir la conectividad al interior de la región de Aysén.

2. Que la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo concentra un alto volumen de transporte subsidiado, entre los cuales se encuentra el Servicio aéreo de transporte de pasajeros Coyhaique - Melinka - Quellón y viceversa.

3. Que la Ley 20.557, sobre Presupuestos para el Sector Público del año 2012, establece en su partida 19, capítulo 1, Programa 06, subtítulo 24, Ítem 01. 511, contempla la suma de M\$7.015.645, por concepto de subsidio al transporte regional, estableciéndose en su Glosa 04, que "Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan".

4. Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha transferido a esta Intendencia Regional, a través de Decretos (E) N°670 y N°1527, ambos de 2011, a fin de que la Intendencia Regional licite el servicio subsidiado de transporte Aéreo, entre otros el track Coyhaique - Melinka - Quellón.

5. Que para proceder a dicha licitación se hace necesario contar con bases de licitación debidamente aprobadas.

6. Que por Resolución Afecta N°2 de fecha 14 de Enero de 2011, de esta Intendencia Regional, se llamó a Licitación Pública Subsidio Transporte Aéreo Coyhaique - Melinka - Quellón y aprobaron Bases para el respectivo proceso concursal, las que fueron modificadas por Resolución Afecta N° 5 de fecha 24 de febrero del 2011.

7. Que por oficio N°2227/2011, la Contraloría Regional de la República, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, informa que tratándose de un pliego de condiciones que refiera a la entrega de un subsidio para la prestación de un servicio de transporte y no a la contratación de un servicio que se requiera para el normal desarrollo de las funciones de la administración del estado, el proceso de licitación no se encuentra sometido a las normas contenidas en la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y en su Reglamento aprobado por Decreto N°250/2004 del Ministerio de Hacienda, motivo por el cual se ha procedido a una reevaluación técnica, administrativa y jurídica del procedimiento concursal.

8. La pertinencia del proceso, y la disponibilidad presupuestaria dada por la Jefa del Departamento Administrativo y Finanzas

RESUELVO:

1.- **Déjanse** sin efecto las Resoluciones Afectas N°2 y 5/2011 citadas, de esta Intendencia Regional, que llamó a Licitación Pública Subsidio Transporte Aéreo Coyhaique - Melinka - Quellón y aprobó Bases para el respectivo proceso concursal.

2. **Autorízase** el llamado a licitación pública para la adjudicación del servicio aéreo de transporte para el tramo: Coyhaique - Melinka - Quellón, y viceversa, por el periodo de 12 meses, en los términos establecidos en el artículo 28° de las bases de licitación del proceso.

3. **Apruébense** las Bases de Licitación y sus anexo: N°1-A Identificación del Proponente u Oferente Persona Jurídica, N°1-B Identificación del Proponente u Oferente Persona Natural, N°2 Antecedentes del Representante Legal, N°3 Declaración Jurada Simple Persona Jurídica N°4 Declaración Jurada Simple Aceptación Antecedentes Licitación, N°5 Declaración Jurada Simple Sobre Situación Financiera e Idoneidad Técnica, N°6 Declaración Jurada Simple Identificación de Socios y Accionistas Principales de Sociedades o Empresas Prestadoras, N° 7 Oferta Técnica, N° 8 Oferta Económica Detallada, N° 9 Manifiesto de Pasajeros, N°10 Estadística de Pasajeros Servicios Subsidiados, N° 11 Logo, N°12 Tarifas Máximas del Servicio; los cuales forman parte íntegra de las presentes bases que regirá el proceso de licitación del subsidio de transportes en el tramo referido en el punto precedente, cuyo texto se encuentra adjunto a la presente resolución y se considera parte integrante de la misma para todos los efectos legales, cuyo texto es el siguiente:

"INTRODUCCIÓN"

La Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del campo en adelante "la Intendencia", convoca a licitación pública para la contratación de un servicio subsidiado de transporte aéreo de pasajeros para el tramo: Coyhaique - Melinka - Quellón

Asistirá a la Intendencia en las gestiones administrativas, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén, en adelante "la Secretaría Regional".

BASES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 1°: NORMATIVA

La licitación pública se rige por las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Económicas, sus Anexos, las que son obligatorias para todos los que participen en la licitación, para lo cual se entenderá que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.

Los documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- Las correspondientes ofertas técnicas y ofertas económicas de los proponentes.
- Los antecedentes solicitados a cada postulante.
- Las consultas a las Bases formuladas por los oferentes y las respectivas respuestas evacuadas por la Intendencia.
- Las aclaraciones que se efectúen a las Bases de iniciativa de la Intendencia.
- Las aclaraciones a las ofertas que solicite la Intendencia.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes bases de licitación, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica.

- a) Año Calendario: período de doce meses que se inicia el 1º de enero y termina el día 31 de diciembre.
- b) Mes Calendario: cada uno de los doce periodos de 28, 29, 30 y/o 31 días en que se encuentra dividido el año calendario.
- c) Días: Los días serán todos corridos a menos que se señale expresamente que son hábiles.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito: según lo establecido en el artículo 45 del Código Civil.
- e) Libro de Reclamos y Sugerencias: libro en blanco, foliado y autocopiativo, a lo menos en triplicado, que deberá proveer la Empresa Adjudicataria, en el que se consignarán los reclamos y sugerencias de los usuarios del servicio. Dicho registro deberá además contar con la posibilidad de anexar los reclamos y sugerencias recibidos a través de la página web requerida en estas bases.
- f) La Intendencia: La Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- g) Secretaría Regional: Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- h) SEREMITT: Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo,
- i) Oferente: persona natural o jurídica que presenta oferta, en los términos establecidos en las Bases.
- j) Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas: Comisión integrada por el Gobernador Provincial de Aysén, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén, y Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Aysén. Cada titular podrá designar un suplente que actuará en caso de ausencia o impedimento de éste.
- k) Empresa Adjudicataria: persona natural o jurídica, a quien se le adjudica el contrato objeto de la Licitación.
- l) Medio de Comunicación: Correo electrónico del responsable de la licitación y del contrato, que constituirá el único medio por el cual se recibirá y enviará toda la comunicación, información y documentación a que se diere lugar conforme a estas bases. Los correos electrónicos dirigidos a los consultantes y/u oferentes se despacharán únicamente a la dirección electrónica que ellos informen en sus consultas si correspondiere a dicha etapa, y/o en sus ofertas.
- m) Medio de Notificación: Las Resoluciones que en conformidad a las presentes bases deban notificarse a los oferentes, se efectuarán por carta certificada, entendiéndose notificada al tercer día hábil de despachada por correo postal.

ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES Y PLAZOS.

Toda comunicación durante el proceso de licitación, deberá efectuarse a través del Medio de Comunicación y los que indiquen los consultantes u oferentes al efecto, quedando prohibido tanto a los que hayan obtenido estas bases como a los proponentes subcontratistas, personal directo o indirecto, establecer contactos formales o informales con funcionarios de la Intendencia Regional Aysén y la Secretaría Regional Ministerial, para fines relacionados con la licitación, salvo los contemplados en estas Bases. De presentarse este tipo de situaciones, el involucrado quedará excluido del presente proceso de licitación cualquiera sea la fase en que éste se encuentre.

Todas las resoluciones derivadas de este proceso concursal, se entenderán realizadas, por el Medio de Notificación luego del tercer día hábil transcurrido desde que la Intendencia remita carta certificada por correo postal.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo se señale expresamente lo contrario. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La presente licitación se regirá por la siguiente cronología:

Fecha de cierre de recepción de oferta	25 días corridos a contar de la fecha de publicación hasta las 12:00 horas del último día del plazo.
Fecha de acto de apertura	el mismo día del cierre de ofertas, a las 15:00 horas
Fecha de inicio de preguntas	A contar de la fecha de publicación del llamado a licitación
Fecha final de preguntas	10 días corridos a contar de la fecha de publicación, hasta las 12:00 hrs
Fecha de publicación de respuestas	5 días corridos a contar de la fecha de cierre de preguntas, a las 12:00 hrs
Fecha de evaluación ofertas	7 días hábiles contados desde el acto de apertura
Fecha de adjudicación	5 días hábiles contados desde la emisión del acta de evaluación de las ofertas
Fecha de firma del contrato	10 días hábiles siguientes a la adjudicación

ARTÍCULO 4º: PARTICIPANTES

Podrán participar y presentar ofertas aquellas **personas naturales y jurídicas chilenas o extranjeras**, que tengan interés en participar, cuyo giro social comprenda los servicios solicitados en estas Bases, y que cumplan los requisitos exigidos en ésta, lo que deberá ser acreditado en su oportunidad con la documentación correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 5º: INCOMPATIBILIDADES.

Los participantes no podrán incurrir en incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Intendencia Regional establecidos en el ordenamiento jurídico como aquella contemplada en el artículo 8º N° 2 de la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, en cuyo efecto el proponente deberá suscribir la Declaración Jurada Simple que se acompaña en **ANEXO N°3** de estas Bases.

ARTÍCULO 6º: INVALIDACION DEL LLAMADO A LICITACIÓN.

La Intendencia Regional podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar el llamado a licitación pública, previa audiencia del o los interesados, si lo hubiere, ya sea en forma previa a la apertura de las ofertas o en el acto de la misma, si en el transcurso del proceso se constata que las bases originalmente publicadas presentan inconsistencia, que podrían conducir a confusiones tanto en los interesados en postular, como en la presentación de sus respectivas ofertas, que produjeran efectos contrarios a derecho.

La invalidación del acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

La declaración referida precedentemente no generará responsabilidad alguna de la Intendencia Regional ni del Fisco frente a los oferentes o de terceros, quienes aceptan esta condición expresa e irrevocablemente, por el sólo hecho de presentar su oferta.

ARTÍCULO 7º: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES.

Los participantes deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las presentes Bases, serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación e interpretación de las mismas.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

ARTÍCULO 8º: DE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES.

1.- Los oferentes sólo podrán formular **consultas a las Bases**, a través del medio de Comunicación dentro de los **diez días** siguientes a la publicación del llamado. A dichas consultas, la Intendencia dará respuesta en un pliego que será remitido a todos los consultantes, sin indicar el autor de la consulta, a través del medio de Comunicación, dirigido al correo electrónico indicado por el consultante, **dentro de los cinco días** siguientes al vencimiento del plazo anterior.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

2.- Asimismo, a través del Medio de Comunicación, la Intendencia Regional podrá efectuar a iniciativa propia **aclaraciones a las Bases**, para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. En ningún caso se podrán formular aclaraciones con posterioridad al décimo quinto día hábil siguiente a la publicación del presente llamado a licitación.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de lo cual podrán complementarias y se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas.

3.- De igual forma, dentro del período de postulación, la Intendencia podrá **modificar las presentes bases** si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación, debiendo notificarse a los consultantes y/u oferentes, si los hubiere, sin perjuicio de publicarse por los mismos medios que las bases de licitación originales, contemplando un plazo prudencial para que los oferentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas.

ARTÍCULO 9º: OFERTAS

Las ofertas deberán remitirse, **en formato papel y digital, a la Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, calle Plaza N°485, ciudad y comuna de Coyhaique**, no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

Serán de cargo del Oferente todos los costos directos o indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta, no siendo la Intendencia, en ningún caso, responsable de éstos.

Todos los antecedentes, correspondencia y documentos emitidos por los oferentes deberán estar escritos en idioma español. No se considerarán antecedentes en idioma extranjero, sin la debida traducción oficial al castellano.

Los valores monetarios que se utilicen durante el proceso de licitación deberán estar expresados en pesos chilenos.

ARTÍCULO 10º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Sólo serán válidas las ofertas presentadas en formato papel, remitido a la Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en la forma y plazos referidos en estas bases, las que deberán acompañarse en sobre o paquete cerrado, rotulado "**OFERTA PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO COYHAIQUE - MELINKA - QUELLÓN**", debiendo acompañarse además, una copia digital de la oferta y toda la documentación que adjunte, en formato PDF.

Será responsabilidad de los Oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus Ofertas, hasta la fecha y hora de cierre indicada.

ARTÍCULO 11º: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse, dentro de los **25 días** siguientes a la publicación de estas Bases.

ARTÍCULO 12º: CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Sin perjuicio de lo señalado a continuación, la Intendencia Regional podrá, antes de la adjudicación y/o suscripción del contrato, requerir toda la información legal y financiera, adicional a que haya lugar en protección de sus intereses.

I.- Antecedentes administrativos:

Documento N°1: "Presentación General".

El Oferente deberá expresar su voluntad de participar y aceptar las presentes Bases en todos sus términos, según el formato contenido en **ANEXO N° 4**, de las Bases.

Documento N°2: "Identificación del Oferente"-

El Oferente deberá presentar el formulario contenido en el **ANEXO N°1-A o 1-B**, de las presentes Bases, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Las personas naturales deberán presentar fotocopia autorizada de su cédula de identidad, indicando su domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- b) Las personas jurídicas deberán acompañar los siguientes antecedentes en originales o copia autorizada o fotocopia legalizada:
 - i. Escritura pública de constitución de sociedad o del texto refundido, y con certificación de vigencia (antigüedad no mayor de 60 días).
 - ii. Inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, en el caso de Sociedades constituidas en Chile.
 - iii. Publicación del extracto en el Diario Oficial, en el caso de interesados chilenos.
 - iv. Escrituras de modificaciones de sociedad, con sus correspondientes inscripciones y publicaciones, legalizadas y con certificación de vigencia en ambos casos (antigüedad no mayor de 60 días).
 - v. Escritura pública en la que conste el poder del representante legal de la sociedad con certificación de vigencia recientemente emitido (antigüedad no mayor de 60 días).
 - vi. Certificado de vigencia de la sociedad recientemente emitido (antigüedad no mayor a 60 días).
 - vii. En el caso de agencias chilenas de sociedades extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile de conformidad con los artículos 121º, 122º, 123º, y 124º de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas y sus modificaciones.

Documento N°3: "Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos"

Declaración suscrita por la oferente persona jurídica conforme al formulario del **ANEXO N°3**, de las presentes Bases.

Documento N°4: "Designación de representante ante la Intendencia"

Escritura pública en que conste el poder de quien comparece como representante del Oferente ante la Intendencia Regional de Aysén. Deberá además completar los datos requeridos en **ANEXO N°2**

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o el extranjero. Si se otorga en Chile debe suscribirse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue. En este último caso, el documento deberá ser legalizado conforme al artículo 345º del Código de Procedimiento Civil y acompañarse con traducción oficial, en caso de no estar redactado en idioma castellano.

Documento N°5: "Antecedentes Económicos y Financieros"

Los oferentes que deseen participar en esta licitación, deberán acreditar su situación financiera e idoneidad técnica de la forma que se indica a continuación:

- a) Carpeta Tributaria Electrónica para acreditar renta, emitida por el Servicio de Impuestos Internos, con una antigüedad no superior a los 30 días contados desde la fecha de la apertura.
- b) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores emitido por la Dirección del trabajo.
- c) Declaración Jurada de acuerdo al formato **ANEXO N° 5**.
- d) Los Oferentes personas jurídicas acompañarán la "Declaración Jurada de identificación de Socios y accionistas principales de Sociedades o Empresas Prestadoras" de acuerdo al **ANEXO N°6**, de las presentes Bases.

II.- Oferta Técnica

La Oferta Técnica deberá ajustarse a lo previsto en el apartado "Bases Técnicas" e incluir:

- Acreditar la situación jurídica de la aeronave respecto al proponente.
- Copia certificado de Aeronavegabilidad vigente, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Copia Póliza de Seguros.
- Certificado de la DGAC, en que conste la experiencia de los pilotos.
- Certificado de la DGAC que acredite la antigüedad de la empresa.
- Certificado de estar habilitados para volar con instrumentos (IFR), si correspondiere.
- Copia de la o las licencias de la tripulación de la aeronave, otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- Oferta Técnica en el formato **ANEXO N°7**.

III.- Oferta Económica

El Oferente deberá indicar el valor en pesos chilenos del subsidio mensual solicitado para la prestación del servicio de transporte, de acuerdo al **ANEXO N° 8**, de las presentes Bases

Sólo se considerarán las ofertas económicas que se presenten conforme al **ANEXO N° 8**, sin enmienda, ni condicionamiento de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el Oferente. En el anexo deberá incluir claramente el desglose de los costos involucrados, y la naturaleza y cuantía de los impuestos que afectan el servicio ofrecido.

No se aceptarán ofertas, cuyo monto de subsidio mensual requerido sea superior al indicado en el **artículo 52°**, de las presentes Bases.

ARTÍCULO 13°: VIGENCIA DE LAS OFERTAS.

La vigencia de las ofertas será de 60 días, contados desde la fecha de apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 14°: GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán rendir una caución de seriedad de la oferta, mediante boleta de garantía bancaria nominativa, no endosable, pagadera a la vista, por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), con una vigencia no inferior a 60 días a contar de la fecha de apertura de las ofertas, extendida a la orden de Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, RUT 60.511.110-6 y con la glosa "**para caucionar la Seriedad de la Oferta Servicio subsidiado de Transporte aéreo Coyhaique -Melinka - Quellón**" u otra expresión que indubitadamente exprese el mismo objeto.

Esta garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento de obligaciones que sean imputables al del oferente y, especialmente:

- a) Si el proponente se desiste de su oferta después de haber sido abierta la propuesta;
- b) Si al ser adjudicada la licitación, no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato;
- c) Si no suscribe el contrato dentro de los plazos que más adelante se señalan;
- d) Si no presentare oportunamente la garantía de fiel cumplimiento del contrato al que alude el **artículo 25°** de estas bases.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser entregada en soporte papel en la Intendencia Regional, ubicada en Plaza N°485 de la ciudad de Coyhaique, hasta la fecha y hora de cierre de

cuadro comparativo que establezca el orden de prelación entre los seleccionados y se indicará a qué proponente se sugiere adjudicar la licitación, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso.

ARTÍCULO 19º: OMISIONES, ERRORES, ACLARACIONES, Y ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS.

Para la debida comprensión del contenido de las ofertas durante el proceso de evaluación, la Intendencia, de oficio y a solicitud expresa de la comisión evaluadora, podrá solicitar aclaraciones con respecto a las ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar elementos esenciales de la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

La Intendencia podrá solicitar a los oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión y evaluación de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Medio de Comunicación.

Asimismo los oferentes podrán acompañar certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para los efectos referidos en este numeral, se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles contado desde el requerimiento de la Intendencia, para que el oferente subsane las omisiones, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el factor "Presentación Formal de los antecedentes", según lo estipulado en el artículo 20º sobre "Criterios de Evaluación de las ofertas" de estas Bases.

ARTÍCULO 20: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los criterios de evaluación y ponderaciones a considerar por la comisión serán los siguientes:

- Sólo podrá adjudicarse a alguno de los oferentes que obtuviere un puntaje ponderado final superior a **60 puntos**, si ninguno de ellos lo obtuviere se deberá declarar desierta la licitación.
- Sólo aquellas propuestas que se ajusten a las exigencias establecidas en las presentes Bases de licitación, serán calificadas, de acuerdo a lo siguiente:

1. Tabla de Calificación

Ítems	Porcentajes
Monto del subsidio solicitado	20%
Antigüedad de la empresa	15%
Antigüedad de la nave	10%
Tipo de aeronave	15%
Capacidad de Pasajeros de aeronave	15%
Experiencia de vuelo del piloto titular	15%
Acreditación para volar con instrumentos (IFR)	5%
Presentación formal de la oferta	5%

2. Criterios de Evaluación

- **Monto del subsidio solicitado**

El oferente que solicite el menor monto de subsidio será calificado con 100 puntos. Para el resto de los oferentes, se calculará en forma proporcional al monto de subsidio que soliciten de acuerdo a la siguiente fórmula:

Nota 1:

$$Pot-i = \left\{ \frac{-M_{ot-i} - M_{min}}{M_{min}} \right\} 100$$

P_{of-i} = Puntaje del proponente i
 M_{of-i} = Monto Ofertado por el proponente i
 M_{min} = Menor subsidio ofertado

- **Cálculo de antigüedad de la empresa**

Para la evaluación de experiencia como empresa, se considerará los años que se tenga como empresa de transporte aéreo, lo cual deberá ser acreditado mediante certificado de la DGAC.

Años de experiencia	Puntaje
Mayor o igual a 15	100 pto
Menor que 15 y mayor o igual a 7	75ptos
Menor que 7	50ptos

- **Antigüedad de aeronave original**

Se considera una calificación de acuerdo al año de fabricación de la aeronave ofertada, de acuerdo a lo siguiente:

Año de fabricación	Puntaje
2000 o posterior	100 pto
1986 - 1999	90ptos
1985 o anterior	80ptos

- **Tipo de aeronave original**

Se considera una calificación de acuerdo al tipo de la aeronave ofertada, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de aeronave	Puntaje
Bimotor turbohélice	100 pto
Bimotor a pistón	80 pto

- **Capacidad de pasajeros de la aeronave original**

Para la evaluación de la cantidad de pasajeros de la aeronave original se considerará el número autorizado por la DGAC, con un mínimo de 7 asientos.

Capacidad de aeronave	Puntaje
Superior a la capacidad mínima	100 pto
Igual a la capacidad mínima	80 pto

- **Experiencia de vuelo de piloto titular**

Para la evaluación de la experiencia del piloto titular, se sumará el puntaje obtenido por el piloto en los siguientes aspectos:

- Cantidad de horas de vuelo en la zona Sur Austral (de Puerto Montt al Sur)
- Cantidad de horas de vuelo en total

El piloto que tenga la mayor cantidad de horas de vuelo en la zona Sur Austral (de Puerto Montt al Sur) obtendrá un puntaje de 50 puntos, considerándola como la mejor oferta. A su vez las demás ofertas obtendrán un puntaje proporcional al mejor evaluado, conforme a Nota 1 precedente. De igual forma se procederá a la evaluación de la cantidad de horas de vuelo en total.

El piloto titular deberá dar cumplimiento a las horas de vuelo mínima señaladas en el artículo 48º de estas bases.

- **Acreditación de pilotos para volar con Instrumentos (IFR)**

Se calificará la acreditación de estar habilitados para volar con instrumentos (IFR) del piloto, conforme a la siguiente ponderación:

Acreditación	Puntaje
Acreditación Piloto	100 pts
No acreditación de Piloto	80 pts

- **Presentación formal de la oferta**

Para esta evaluación se calificará con 100 puntos aquellas ofertas que la presenten la totalidad de los antecedentes conforme a lo requerido en el **artículo 11°** de estas bases. En los casos de las ofertas que se presentaren incompletas estas serán castigadas con 0 puntos.

ARTÍCULO 21°: DEFINICIÓN EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate que se pueda producir en el resultado final de la evaluación, se resolverá priorizando a quienes hubieren obtenido mayor calificación en los criterios de evaluación con mayor puntaje, en el siguiente orden:

- 1° Tipo de Aeronave
- 2° Experiencia de Vuelo del piloto titular
- 3° Subsidio Ofertado

De persistir el empate se estará a la decisión de la Comisión de Evaluación, cuyos miembros deberán emitir opinión individual fundada en criterios técnicos, la que deberá constar en Acta.

ARTÍCULO 22°: DE LA DECLARACIÓN DE ADJUDICACIÓN, INADMISIBILIDAD Y/O DE DESIERTO.

En un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde la Emisión del Acta de Evaluación de las ofertas, se dictará la resolución fundada que declare la adjudicación a un solo oferente, la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso.

La resolución que adjudique la licitación, deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las presentes Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, y establecer la disponibilidad presupuestaria.

La Intendencia se reserva el derecho de adjudicar fundadamente cualquiera de las ofertas presentadas, aun cuando no sea la de más bajo precio, o desestimarlas fundadamente por inconvenientes a los intereses de la Intendencia, con estricta sujeción a los criterios de evaluación. No podrá adjudicarse la presente licitación a ningún oferente que se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado, no obstante su oferta haya obtenido la mayor calificación.

Si no fuere posible realizar la adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, se informará a través del medio de comunicación las razones que justifican el incumplimiento del plazo, y se indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

ARTÍCULO 23°: COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes, dentro de las 72 horas siguientes al plazo referido en el artículo anterior, mediante la remisión de carta certificada, sin perjuicio de informarse por el medio de comunicación. Dentro del mismo plazo se informarán por el medio de comunicación, aspectos relevantes del proceso de evaluación, tal como informes técnicos, actas de comisiones evaluadoras, cuadros comparativos, entre otros. Asimismo se informará al adjudicatario del monto y fecha de vencimiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento que deberá entregar, conforme al **artículo 25°** de estas bases.

ARTICULO 24°: MECANISMO PARA SOLUCIÓN DE CONSULTAS RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN.

Los proponentes que deseen efectuar alguna consulta u observación a la adjudicación la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso, deberá hacerlo a través del medio de comunicación, en el plazo de 48 horas, siguientes a la notificación de la adjudicación y la documentación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 25°: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, el pago de las multas a que se diere lugar conforme a estas bases, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, el adjudicatario deberá

entregar, con anterioridad a la suscripción del contrato, una **Boleta de Garantía Bancaria, otorgada físicamente, con carácter de irrevocable, pagadera a la vista y al sólo requerimiento de la Intendencia**, tomada a favor de la Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, RUT N° 60.511.110-6, por la suma equivalente al 5% del monto anual del contrato, impuestos incluidos.

Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: "**Para garantizar a Intendencia Regional el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, servicio subsidiado de transporte aéreo de pasajeros Coyhaique - Melinka - Quellón**", u otra expresión que indubitadamente exprese el mismo objeto.

La garantía en soporte de papel, deberá entregarse en la Intendencia, ubicada en calle Plaza N°485, de la ciudad de Coyhaique, en sobre cerrado dirigido a la Sra. Intendente Regional "**Boleta de garantía de fiel cumplimiento Licitación Pública de subsidiado de transporte aéreo de pasajeros Coyhaique - Melinka - Quellón**"

Esta garantía podrá tener una vigencia de 12 meses, aumentada en 60 días. Si se renovare el contrato conforme a lo establecido en el **artículo 28°** de las bases, la Boleta de Garantía deberá ser reemplazada en un plazo no superior a los 10 (diez) días hábiles anteriores al término de la operación del servicio contratado. Al ingresarse la nueva boleta, se devolverá la anterior.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta después de finalizados los servicios, y luego que la Intendencia hubiere acreditado que el adjudicatario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con él, y una vez vencido el plazo de vigencia de la misma. Para el caso que deba procederse al cambio efectivo de garantía, por modificación de las prestaciones del contrato, se entregará la garantía original a cambio de la nueva, previa solicitud del adjudicatario.

La Intendencia podrá hacer efectiva dicha garantía en los casos de incumplimiento de las condiciones de servicio contenidas del contrato que fueren imputables al adjudicatario y, en particular, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las sanciones o multas impuestas durante la prestación del servicio en los plazos previstos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del **artículo 40°** de estas bases, y sólo para el caso que no hubieren estados de pago pendientes, en los cuales se pudieren hacer efectivas las sanciones o multas, total o parcialmente.
- b) La no renovación de la garantía de fiel cumplimiento en los términos señalados en el contrato;
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Empresa Adjudicataria con terceros, respecto del contrato, cuando la Intendencia sea declarada subsidiariamente responsable;
- d) Constituir a la Intendencia como responsable o subsidiariamente responsable frente a terceros, respecto del cumplimiento de obligaciones, actividades o financiamientos, que no estén explícitamente estipulados como responsabilidad del mismo contrato, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes;
- e) Inicio de las actividades propias del contrato, sin contar con los permisos necesarios, exigidos por la normativa vigente;
- f) Término anticipado del contrato a que dé origen la presente licitación, por cualquier causa no imputable a la Intendencia, en cuyo caso la Intendencia queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

De hacerse efectiva la garantía, ésta deberá reconstituirse, según proceda, en el plazo de 10 (diez) días a contar de la fecha en que se hizo efectiva. La no entrega de la boleta de garantía en el plazo señalado hará incurrir a la Empresa Adjudicataria en las multas establecidas en el **artículo 39°** de las presentes Bases.

ARTÍCULO 26°: DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Resuelta la adjudicación de la oferta, se celebrará el contrato correspondiente, en el que comparecerá el Intendente Regional de Aysén, por una parte y el adjudicatario por la otra, el que deberá ser suscrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación, plazo dentro del cual el adjudicatario deberá entregar toda la información requerida, en la forma y condiciones establecidas en estas bases, a menos que la Intendencia otorgue un plazo mayor, debiendo informarlo por el medio de comunicación.

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses de la Intendencia, pudiendo contemplar especialmente las relativas al cumplimiento de las obligaciones

laborales y de seguridad social entre el adjudicatario y sus dependientes. El adjudicatario estará especialmente obligado a:

- a. Responder por los servicios adjudicados, velando porque éstos cumplan con las características exigidas en las Bases y satisfagan los requerimientos de la licitación;
- b. Realizar las labores con personal de su exclusiva dependencia. Si fuere contratado personal adicional lo será a su nombre, y será de su cargo y responsabilidad pagar las remuneraciones, enterar las imposiciones previsionales y de salud, los seguros de accidentes y cesantía, pago de mutuales, gratificaciones y aguinaldos si proceden, impuestos y otros que se deriven de dicha relación laboral, de modo que la Intendencia no asume responsabilidad directa ni indirecta alguna por estos conceptos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 20123.
- c. Responder por todas las obligaciones que le impongan el contrato o las presentes Bases.
- d. Proporcionar a solicitud de la Intendencia o la Secretaría Regional, en cualquier tiempo, los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con su personal.
- e. Responder por robos, perjuicios u otros daños que pudiere terceros dentro de las aeronaves, hechos que en ningún caso podrá originar responsabilidad de la Intendencia Regional.

En caso que el adjudicatario, no concurra a suscribir el contrato o no entregue la garantía de fiel cumplimiento señalada en el artículo 25° de las bases, en los plazos señalados al efecto por la Intendencia, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, ante lo cual la Intendencia dictará resolución dejando sin efecto la adjudicación realizada, pudiendo en esta mismo acto adjudicar y suscribir el contrato respectivo con el oferente que hubiere ocupado el segundo lugar, el tercero o los siguientes en la evaluación, si el anterior no aceptara la adjudicación, o bien declarar desierta la licitación.

Los oferentes ubicados en el lugar segundo, tercero o siguiente, en su caso, deberán cumplir con la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y de la documentación correspondiente, dentro del plazo fijado por la Intendencia.

ARTÍCULO 27°: CARGOS Y COSTOS DEL CONTRATO Y OTROS.

Los costos y gastos de la licitación y adjudicación del Contrato, son de exclusivo cargo de la Empresa Adjudicataria del contrato.

Los costos y gastos del Contrato, una vez dictada la Resolución de Adjudicación, que no hubieren sido expresamente asumidos por la Intendencia, serán de exclusivo cargo de la Empresa Adjudicataria.

ARTÍCULO 28°: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato respectivo entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de un año, pudiendo renovarse, por períodos anuales, hasta un máximo de los 2 años adicionales al contrato original, manteniendo la estricta sujeción a las bases e igualdad de condiciones de los proponentes y,, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, condiciones del mercado, evaluación del servicio, y si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, al menos 60 días antes del término del contrato o bien del término de cada renovación, según corresponda. Esta renovación deberá formalizarse mediante un instrumento suscrito por ambas partes que complemente el contrato original, el que deberá describir las prestaciones renovadas, consignar el precio que la Intendencia se obliga a pagar como contrapartida, y señalar la forma de pago, plazos de entrega y demás condiciones de contratación.

ARTÍCULO 29°: CAUSALES DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

La Intendencia podrá modificar el contrato requiriendo prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 20%.

La modificación a la que alude el párrafo anterior deberá formalizarse mediante un instrumento suscrito por ambas partes que complemente el contrato original, el que deberá describir las prestaciones adicionales solicitadas, consignar el valor o el precio, según el caso, que la Intendencia se obliga a pagar como contrapartida, señalar la forma de pago, plazos de entrega y demás condiciones de contratación.

El adjudicatario deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda.

La Resolución que apruebe la convención modificatoria deberá remitirse a Contraloría General de la República, para control de legalidad, si el contrato que se modifica hubiere sido aprobado por un acto administrativo afecto a Toma de Razón o Registro, o en caso que, con las modificaciones de las prestaciones, se excedan los montos exentos de toma de razón.

ARTÍCULO 30°: CESIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna a terceros, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones, y previa autorización de la Intendencia Regional.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

ARTÍCULO 31°: SUBCONTRATACIÓN.

La empresa adjudicataria deberá prestar sus servicios con personal propio. No obstante, podrá subcontratar parcialmente la prestación del servicio, previa autorización expresa y por escrito de la Intendencia Regional, fundado en razones bien común.

En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 20.123, será la empresa adjudicataria o su continuadora legal, la única responsable ante la Intendencia del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados, y deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en estas bases para la empresa adjudicataria.

ARTÍCULO 32°: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.

Las partes podrán dar término anticipado al contrato de **común acuerdo**, cuando a juicio de ellos se hayan hecho presentes causales que hagan imposible su cumplimiento o por causas de fuerza mayor. En este caso no corresponderá pago de indemnización alguna entre las partes.

Si la Empresa Adjudicataria, **unilateralmente** pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de indemnización. El aviso de término unilateral del contrato por parte de la Empresa Adjudicataria, deberá ser dado con una antelación mínima de 60 (sesenta) días, plazo durante el cual se mantendrán los servicios y se pagará el subsidio, si procediere.

La Intendencia podrá, por razones fundadas en el interés público, poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al adjudicatario, con una anticipación de a lo menos 60 (sesenta) días a la fecha de término deseada, sin que exista derecho a indemnización alguna en favor de la Empresa Adjudicataria, en las siguientes circunstancias imputables al operador:

- a) Si la Empresa Adjudicataria muestra incumplimiento grave o reiterado, de sus obligaciones contractuales. Se considerarán incumplimiento grave de las obligaciones del contrato las siguientes:
 - i. Interrupción de los servicios, sin causa justificada, por más de 5 (cinco) días consecutivos.
 - ii. No reposición o renovación de la garantía de fiel cumplimiento, dentro del plazo otorgado en el artículo 25° de las Bases, y en las condiciones de monto y forma establecidas, una vez notificado de dicho incumplimiento.
 - iii. Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
 - iv. Haber cobrado en 3 (tres) oportunidades, contabilizadas dentro de un período de 1 (un) año, tarifas superiores a las autorizadas.
 - v. Si la Empresa Adjudicataria entrega información que tuviese datos notoriamente no fidedignos o incompletos en más de 3 (tres) oportunidades, contabilizadas dentro de un período de 1 (un) año.

- b) Si la Empresa Adjudicataria propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo.
- c) Si la Empresa Adjudicataria fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia o se disolviera la entidad adjudicataria.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional.

En cualquiera de los casos señalados en los párrafos anteriores, la Intendencia podrá hacer efectiva las garantías que se hubieren constituido para el fiel cumplimiento del contrato y las multas que procedieren.

En el período que transcurra entre la notificación del término anticipado del contrato y la nueva adjudicación del servicio, el proveedor estará obligado a prestar el servicio adjudicado en el contrato y la Intendencia, por su parte, deberá pagar al proveedor hasta el último día en que efectivamente realizó el servicio para el que fue contratado.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Intendencia pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

ARTÍCULO 33°: PROCEDIMIENTO PREVIO A LA DECLARACIÓN DE TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE.

Cuando la Empresa Adjudicataria incurra en alguna causal de término del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la misma, la Intendencia deberá utilizar el siguiente procedimiento previo a la solicitud de declaración de término del contrato:

- a) Notificará a la Empresa Adjudicataria sobre los incumplimientos graves del contrato y demás antecedentes relevantes.
- b) La Empresa Adjudicataria, en el plazo de 10(diez) días contados desde la notificación, deberá entregar a la Unidad de Subsidio de la Secretaría Regional el informe conteniendo las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro. El informe podrá abordar, entre otras, las medidas de gestión, cambios en la administración de la sociedad, etc., y especificar un cronograma de implementación de las acciones propuestas.
- c) La Unidad de Subsidio, sobre la base del informe, fijará un plazo para implementar las medidas correspondientes.
- d) En el plazo establecido para subsanar los incumplimientos y adoptar las medidas correctivas, la Unidad de Subsidio deberá verificar su cumplimiento. En caso de no haberse cumplido las medidas comprometidas por la Empresa Adjudicataria, se informará de tal situación a la Intendencia Regional para que dicte la resolución de término del contrato, previo informe de la adjudicataria, sin perjuicio del derecho que le asiste a ésta de recurrir de la decisión adoptada conforme a las reglas generales.

ARTÍCULO 34°: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.

Las presentes Bases, así como el contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación primará lo dispuesto en las presentes por sobre lo establecido en el contrato o, oferta del adjudicatario.

ARTÍCULO 35°: JURISDICCIÓN.

Toda controversia que se suscite durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Coyhaique, prorrogándose competencia para ante sus tribunales de Justicia.

ARTÍCULO 36°: RESPONSABLE DE LICITACIÓN Y DEL CONTRATO

Se designa al Sr. Alejandro Escobar Neumann, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, teléfono 217550, e-mail aescobar@mtt.cl, como encargado del proceso de

licitación, del contrato y de los antecedentes presentados en soporte papel y digital que presenten los oferentes.

ARTÍCULO 37°: PROPIEDAD INTELECTUAL:

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle la empresa adjudicataria o sus dependientes, con ocasión del contrato, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán de propiedad de la Intendencia quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto la empresa realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de la Intendencia.

ARTÍCULO 38°: CONFIDENCIALIDAD.

Toda información relativa a la Intendencia o a terceros, que no sea de aquellas catalogadas como información pública al tenor de la Ley N°20.285, a la que los oferentes y/o el adjudicatario tengan acceso con motivo de la presente licitación tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo la empresa de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

ARTÍCULO 39°: INFRACCIONES Y MULTAS.

El incumplimiento o infracción, por parte de la Empresa Adjudicataria, de cualquiera de las obligaciones de las presentes Bases, o de aquellas contenidas en el contrato que se celebre al efecto, y de los incumplimientos, que sean consecuencia de contratos celebrados por aquella con terceras personas, será causal de multas que se estipulan en la Tabla que sigue, siempre y cuando dichos incumplimientos le sean imputables al adjudicatario:

Tabla N° 1 Infracciones y Multas

N°	% del valor del subsidio mensual	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
1	5	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez
2	10	No permitir u obstaculizar el libre acceso al ente fiscalizador.	Cada vez
3	2	Incumplimiento de entrega de la información o de las instrucciones, dentro de los plazos estipulados	Por cada día de atraso
7	20	Incumplimiento no justificado de las frecuencias mínimas de transporte.	Cada vez
8	10	No entrega de las boletas de garantía de Fiel Cumplimiento, en caso de prórroga, en los plazos señalados en el respectivo contrato.	Por cada día de atraso
9	10	Cobro de tarifas superiores a las autorizadas.	Cada vez
10	10	Incumplimiento de cualquier obligación establecida en el respectivo contrato y no señalada precedentemente.	Cada vez

ARTÍCULO 40°: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN Y PAGO DE LAS MULTAS.

Cuando la Empresa Adjudicataria incumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes bases o el respectivo contrato, la Unidad de Subsidios de Secretaría Regional comunicará de la infracción a la Empresa adjudicataria y le solicitará informe el que deberá ser evacuado en un plazo no superior a 7 (siete) días contados desde la notificación. Recibido los antecedentes o en rebeldía de la empresa, la Secretaría Regional resolverá la aplicación de la multa, señalando en su informe:

- a) Tipo de infracción en que ha incurrido;
- b) Características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación, u otros elementos señalados en el respectivo contrato.
- c) Monto de la multa a aplicar.

Las multas serán aplicadas por resolución de la Secretaría Regional Ministerial, la que deberá ser notificada por escrito a la Empresa Adjudicataria, sea a través carta certificada. La Empresa podrá recurrir de lo resuelto ante la Intendencia, la que resolverá finalmente en un plazo no superior a 10 hábiles, y sin perjuicio de los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880 u otros que pudieren interponerse en sede administrativa y/o judicial. Si en definitiva la multa quedare afirme, se hará efectiva la multa mediante su descuento del o los pagos siguientes.

ARTICULO 41°: FISCALIZACIÓN.

La Fiscalización del estricto cumplimiento de lo establecido en las presentes bases y el convenio respectivo, corresponderá a la Secretaría Regional.

BASES TÉCNICAS

ARTÍCULO 42°: OBJETO

- a. Contratar los servicios de transporte aéreo de pasajeros y su equipaje, carga y correo, para el tramo aéreo: Coyhaique – **Melinka - Quellón**.
- b. La presente licitación considera el otorgamiento de un subsidio por un monto máximo mensual de **\$10.399.000** (diez millones trescientos noventa y nueve mil pesos) exento de IVA.
- c. El inicio del servicio será informado vía correo electrónico por el Responsable de la Licitación y del Contrato, indicado en el **artículo 36°** de estas bases.

ARTÍCULO 43°: ITINERARIO Y FRECUENCIAS.

Deberá existir regularidad permanente en el itinerario que fije el adjudicatario, para atender con una frecuencia de 2 viajes redondos semanales, en la ruta señalada en el **artículo 44°** de estas bases.

A continuación se detalla frecuencias y horarios de salidas del servicio.

Tramo	Días de Operación	Hora Salida
Coyhaique – Melinka	Martes	A. M.
Melinka – Quellón	Martes	Llegada + 15 min
Quellón – Melinka	Martes	Llegada + 15 min
Melinka - Coyhaique	Martes	Llegada + 15 min
Coyhaique – Melinka	Jueves	A. M.
Melinka – Quellón	Jueves	Llegada + 15 min
Quellón – Melinka	Jueves	Llegada + 15 min
Melinka - Coyhaique	Jueves	Llegada + 15 min

En casos en que no haya reserva de pasajes en el tramo Melinka- Quellón- Melinka, no se hará el viaje, regresando de inmediato a Coyhaique, en cuyo caso se efectuará el descuento que corresponda según lo indicado en el **artículo 54°** de estas bases.

Los días de operación, eventualmente podrán modificarse de acuerdo a la necesidad que plantee el representante de la comunidad (Municipalidad de Guaitecas o la Gobernación Provincial de Aysén), con a lo menos una semana de antelación al viaje a realizarse, previa coordinación y disposición de la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación del itinerario indicado deberá ser autorizada por la Intendencia, con el visto bueno de la Secretaría Regional, y será con la finalidad de dar mayores beneficios a los usuarios.

En caso de un eventual aumento de la demanda, la frecuencia podrá aumentarse, previo informe de la Secretaría Regional que lo justifique. Dicha modificación podría significar un aumento del monto de subsidio mensual, el cual no podrá superar el 20% del monto subsidio mensual vigente a la fecha de modificación de las frecuencias. Esta modificación deberá ser aprobada mediante acto administrativo totalmente tramitado.

ARTÍCULO 44º: RUTA A VOLAR

La actividad de vuelo será entre los Aeródromos de Coyhaique y destino Quellón, con escala en Melinka ida y vuelta.

ARTÍCULO 45: SERVICIO OBLIGADO Y OTROS.

Cumplir con las frecuencias establecidas en las presentes bases de licitación.

Disponer de oficina de venta de pasajes en Coyhaique, la que deberá constar con la siguiente implementación desde el día de inicio de prestación del servicio:

1. Equipo de comunicación para la reserva y compra de pasajes
2. Horario mínimo de atención de 8 horas diarias de lunes a viernes
3. Baño para clientes
4. Sala de espera para un mínimo de 7 pasajeros sentados
5. Calefacción
6. Una persona con dedicación exclusiva a atención de clientes
7. Contar con sistema de seguimiento de flota a base de un sistema satelital o similar
8. Disponer en la ciudad de Coyhaique de un medio de transporte terrestre habilitado, para el traslado de los pasajeros, desde la oficina de venta de pasajes hasta el aeródromo respectivo, o bien contratar dicho traslado con un operador de servicio de transporte al aeropuerto.

El adjudicatario deberá contar con una oficina de venta de pasajes en Melinka en donde estarán disponibles los pasajes del tramo Melinka – Quellón y Melinka - Coyhaique.

ARTÍCULO 46º: REQUISITOS DE LA AERONAVE ORIGINAL Y REEMPLAZO

Para efectuar el servicio, los proponentes deberán contar con a lo menos una aeronave que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Los oferentes podrán proponer naves del tipo bimotor
2. Capacidad mínima para pasajeros: 7 asientos.
3. Carga 700 kg
4. Habilitación para vuelo con instrumentos (IFR)
5. Contar con sistema de seguimiento de flota
6. Aprobación de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y deberá mantener en forma permanente las condiciones habilitantes para la prestación del servicio, especialmente en cuanto a capacidad y seguridad en el transporte.
7. El adjudicatario deberá contratar seguros por asiento de pasajeros, incluyendo a la tripulación, y por daños a terceros; En ambos casos a lo menos deberán ser por los montos de responsabilidad civil previstos en la Resolución N° 2.469, de 2000, de la Junta de Aeronáutica Civil y seguros por la carga, si corresponde.
La Resolución N° 2.469, citada, fija los siguientes montos mínimos para los seguros de aviación:
Por daños a pasajeros: dos mil (2.000) Unidades de Fomentos por pasajero.
Por daños a terceros: dos y media (2,50) Unidades de Fomento por cada kilogramo de peso de la aeronave.

ARTÍCULO 47º: AERONAVE DE REEMPLAZO

El empresario favorecido con el subsidio, deberá sustituir su aeronave por una de reemplazo, cuando la aeronave original no esté apta para realizar el servicio. En tal caso, la aeronave a presentar, deberá ser de similares o superiores condiciones de capacidad y comodidad al original, para lo cual el empresario informará a la Secretaría Regional de tal situación y deberá presentar fotocopia de los documentos del aeronave de reemplazo (mismos documentos solicitados en el proceso de licitación).

No obstante lo anterior, la Intendencia a sugerencia de la Secretaría Regional podrá autorizar el uso de una aeronave de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, por resolución fundada en motivos de utilidad pública y por un tiempo claramente especificado.

ARTÍCULO 48º: REQUISITOS DE LOS PILOTOS

La aeronave deberá tener una dotación mínima de 1 piloto, debiendo este ser titular de una licencia apropiada a sus funciones, otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) o que,

expedida en otro país, haya sido convalidada por dicha Dirección y acreditar un mínimo de 300 horas de vuelo en la zona Sur Austral (de Puerto Montt al Sur) y 1.000 horas de vuelo en total.

El adjudicatario podrá proponer a la Secretaría Regional el cambio de piloto titular, el cual será autorizado siempre y cuando el piloto de reemplazo acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en estas bases.

ARTÍCULO 49º: SEÑALÉTICA Y LIBRO DE RECLAMO

El adjudicatario deberá disponer en un lugar claramente visible de un libro de reclamos en el medio de transporte, donde los usuarios puedan estampar sus felicitaciones, sugerencias y reclamos. Este libro podrá ser revisado periódicamente por cualquier autoridad competente.

El adjudicatario, deberá exhibir en la oficina de venta de pasajes, si existiera, y en el medio de transporte de itinerario, un letrero que contenga el logo del Gobierno de Chile, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con el texto "**Servicio Subvencionado por el Estado**", en las condiciones que se le exija de parte de la Secretaría Regional, a contar del inicio del servicio, lo que será de costo del adjudicatario. (Según formulario contenido en **ANEXO N° 11** de estas Bases).

Además, deberá instalar dentro del medio de transporte, en un lugar visible para todos los pasajeros, el cuadro tarifario correspondiente al servicio.

BASES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 50º: TARIFAS

Por la prestación del servicio de transporte, la Empresa Adjudicataria estará autorizada a cobrar, las tarifas indicadas en el **ANEXO N°12**, de las Bases. Estas tarifas otorgarán al usuario derecho al transporte en las aeronaves operadas por la Empresa Adjudicataria, respecto de los servicios contratados.

Los pasajes serán de carácter intransferibles y podrá reembolsarse el 50% del valor del mismo, en caso de realizar la devolución 24 horas antes del vuelo.

Para otorgar la rebaja a estudiante, se deberá exigir la TNE u otra una credencial o certificado emanado del establecimiento que indique la calidad de alumno regular del pasajero, más un certificado de residencia.

Las tarifas se podrán reajustar de acuerdo al procedimiento indicado en el artículo siguiente de las Bases.

ARTÍCULO 51º: REAJUSTE DE LAS TARIFAS.

El valor de las tarifas, podrán reajustarse semestralmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl.

Para efectos del cálculo se considerará la siguiente fórmula:

$$t_r = t_a * \left(\frac{IPC_r}{IPC_a} \right)$$

Donde:

t_r :corresponde a la tarifa reajustada

t_a :corresponde a la tarifa actual

IPC_r: es el Índice del mes anterior al de inicio de t_r .

IPC_a : es el Índice del mes anterior al de inicio de t_a .

Las tarifas reajustadas serán redondeadas al múltiplo de 50 (cincuenta) más cercano.

La Empresa Adjudicataria realizará el cálculo de reajuste de las tarifas e informará al Ministerio, quien de no realizar ninguna observación dentro de los siguientes quince días, se entenderá por aprobada.

La vigencia de la tarifa reajustada se iniciará 30 (treinta) días después de recibida la comunicación de reajuste y deberá ser comunicada a los usuarios al menos con 15 (quince) días de anterioridad a su aplicación.

ARTÍCULO 52º: SUBSIDIO

El proponente deberá indicar, el monto del subsidio mensual incluido impuesto, para efectuar el servicio, indicando su valor en pesos chilenos.

El monto máximo mensual de subsidio a solicitar asciende a la suma de **\$10.399.000** (diez millones trescientos noventa y nueve mil pesos) exento de IVA.

A partir del segundo año de operación, el monto del subsidio se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl y a la variación del precio del combustible, informado por el INE a la Subsecretaría, conforme al **artículo 53º** de las presentes bases.

De acuerdo a lo anterior, la variación podría ser positiva o negativa.

Para efectos del cálculo del monto del subsidio, "año de operación", se contabiliza a partir del mes de inicio del servicio y con una duración de 12 meses consecutivos, lo que no necesariamente pudiere coincidir con el año calendario.

El cálculo, será realizado por la Secretaría Regional e informado a la Intendencia y adjudicatario.

El pago del subsidio se hará en los términos expresados en los **artículos 54º y 55º**, de estas bases.

En la eventualidad que en algún momento, entre el inicio del servicio y la aplicación de reajuste anual ó entre reajustes anuales, la variación del precio del combustible, alcanzara un alza igual o superior en 50% sobre el inicial (momento de presentación de las propuestas ó de la aplicación del reajuste), se reajustará el valor del subsidio de acuerdo a la variación del precio del combustible y la variación del IPC con la misma fórmula señalada en el artículo siguiente.

En caso de aplicarse este ajuste extraordinario, el siguiente ajuste de monto corresponderá cuando se cumpla el período de 12 (doce) meses contados desde el momento de inicio de su aplicación.

El monto ajustado, será redondeado al múltiplo de 1000 más cercano.

ARTÍCULO 53º: REAJUSTE DEL MONTO SUBSIDIO.

A partir del segundo año de operación, el subsidio adjudicado, será reajustado de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y a la variación del precio del petróleo diesel informado por el INE, mediante oficio a la Subsecretaría de Transportes, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_n = FA_n * MS_{n-1}$$

Donde

MS_n : corresponde al monto del subsidio mensual durante el año de operación n.

MS_{n-1} : corresponde al monto del subsidio mensual durante el año de operación n-1.

FA_n : es el factor de actualización para el año de operación n.

El factor de actualización FA_n se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$FA_n = 1 + \left[\frac{IPC_{n-1} - IPC_{n-2}}{IPC_{n-2}} \right] * 80\% + \left[\frac{PP_{n-1} - PP_{n-2}}{PP_{n-2}} \right] * 20\%$$

En que:

IPCn-1 : es el índice del último mes del año de operación n-1.

IPCn-2: es el índice del último mes del año de operación n-2 (para el segundo año de operación, corresponderá al índice del mes anterior al mes de inicio del contrato).

PPn-1: es el precio del petróleo del último mes del año de operación n-1

PPn-2 es el precio del petróleo del último mes del año de operación n-2. (para el segundo año de operación, corresponderá al precio del mes anterior al mes de inicio del contrato).

ARTÍCULO 54º: PAGOS

El pago del subsidio se hará en pesos chilenos, mensualmente, contra mes vencido, por emisión de cheque nominativo.

Del subsidio mensual se descontará la suma de **\$465.000** (cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos) exento de IVA por viaje redondo no realizado en el tramo Melinka - Quellón y de **\$506.000** (quinientos seis mil pesos) exento de IVA en el tramo Melinka- Coyhaique. Sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes en caso de viajes o tramos no realizados por causas atribuibles al operador.

El adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores; en caso de existir saldos insolutos, se procederá a destinar los primeros estados de pago, a pagar aquellas, debiendo acreditar el adjudicatario que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3º de la Ley N° 19.983 -Acerca del Mérito Ejecutivo de las Facturas- la Intendencia tendrá un plazo de 10 días corridos, contados desde que se dé visto bueno de conformidad a los servicios prestados, para aceptar las facturas recibidas. Previo a cada pago, el adjudicatario deberá entregar el cuadruplicado cobro ejecutivo cedible de la factura, para cancelarlo o inutilizarlo en el acto de pago.

El precio convenido en el contrato no estará afecto a reajustes si varía el costo considerado por el adjudicatario al formular su oferta.

ARTÍCULO 55º: FACTURACIÓN POR COBRO DEL SERVICIO.

La o las facturas correspondientes, deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional, donde será visada y remitida a la Intendencia.

1. La Intendencia o la Secretaría Regional el plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de recepción de la factura, para reclamar en contra de su contenido, lo que deberá constar en el documento respectivo.
2. Adjunto a la factura el proveedor deberá entregar los antecedentes y la información estadística del tráfico del mes, solicitadas por la Secretaría Regional de acuerdo al formato del **ANEXONº 9 y 10** de estas bases. Los manifiestos de pasajeros deberán entregarse visados por la I. Municipalidad de Guaitecas.
3. Para proceder al pago el adjudicatario deberá entregar a la Intendencia, la copia cesible de la factura (cuadruplicado), la que será cancelada o inutilizada, en el acto de pago.

Debe entenderse que la Intendencia deberá proceder al pago en el plazo máximo de 30 días, conforme a lo referido en el Artículo 2º de la Ley 19.983, si no hubiere reclamado en contra del contenido de la factura en el plazo establecido en el punto 2 este artículo, contados ambos plazos desde la recepción de la factura.

**ANEXO N° 1-A
IDENTIFICACION DEL PROPONENTE U OFERENTE PERSONA JURIDICA**

Razón Social	
R.U.T.	
Nombre de Fantasía	
Dirección	
Teléfono	
Fax	
Correo Electrónico	
Nombre Representante Legal	
Cédula de Identidad	
Nombre Representante en Licitación, si fuere distinto al representante legal	
Cédula de Identidad	

Representante Legal

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO N° 1-B: IDENTIFICACION DEL PROPONENTE U OFERENTE PERSONA NATURAL

Nombres	
Apellidos	
Cédula de Identidad	
Dirección	
Teléfono	
Fax	
Correo Electrónico	

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO N° 2
ANTECEDENTES REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:	RUT:
Cargo:	
Correo electrónico	Teléfono:

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PERSONA JURÍDICA

Coyhaique.

Señores
Intendencia Regional de Aysén
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO
---------------------	--------------	--------------------

DOMICILIO

En representación de la empresa:

RAZÓN SOCIAL	RUT
--------------	-----

Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 8° N° 2 de la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Representante Legal

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
ACERTACIÓN ANTECEDENTES LICITACIÓN E INTERES DE PARTICIPAR

Ena.....días del mes dede 2011, comparece
.....de nacionalidadprofesión
RUT N°....., con domicilio en
en representación dequien bajo juramento expone lo siguiente:

- 1.- Manifiesta su interés para participar en la licitación de Subsidio señalado en las bases.
- 2.- Que ha analizado las Bases, aclaraciones y respuestas a consultas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y declara su conformidad y aceptación sin reservas de toda la documentación referida.
- 3.- Haber estudiado todos los antecedentes de la licitación y verificado la concordancia entre ellos, incluyendo aquellos detalles que podrían incidir en los resultados del servicio.
- 4.- Que los antecedentes presentados en la oferta son veraces y exactos.

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO N° 5
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE SITUACIÓN FINANCIERA E IDONEIDAD TÉCNICA

Ena.....días del mes dede 2011, comparece
.....de nacionalidadprofesión
RUT N°....., con domicilio en
en representación dequien bajo juramento expone lo siguiente:

1.- Que no ha sido condenada con sanción de multa, por infracción al DFL N° 1 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, en más de dos oportunidades, dentro de los anteriores dos años.

2.- Que no ha sido condenada como consecuencia de incumplimiento de un contrato celebrado con alguna entidad pública del estado, dentro de los anteriores dos años.

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

**ANEXO N° 6
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y ACCIONISTAS PRINCIPALES DE SOCIEDADES O EMPRESAS
PRESTADORAS**

Coyhaique,

Señores
Intendencia Regional de Aysén
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA		
CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO
DOMICILIO		

En representación de la empresa:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento que los socios y accionistas principales de sociedades o la empresa que represento son los siguientes:

NOMBRE	RUT	PARTICIPACION

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....
Nombre.....
RUT.....

**ANEXO N° 7
OFERTA TECNICA**

AERONAVE ORIGINAL	
MODELO	
MOTOR	
AÑO	
MATRICULA	
CAPACIDAD DE PASAJEROS	asientos
TIPO DE AERONAVE	
AERONAVE REEMPLAZO	
MODELO	
MOTOR	
AÑO	
MATRICULA	
CAPACIDAD DE PASAJEROS	asientos
TIPO DE AERONAVE	

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO N°8
OFERTA ECONOMICA

SERVICIO:	Precio en Pesos Chilenos
Costo mensual (exento de I.V.A.)	
Costo total anual (exento de I.V.A.) (Valor a Publicar en el Formulario electrónico del Portal www.mercadopublico.cl como Oferta Económica)	

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

**ANEXO N° 9
MANIFIESTO DE PASAJEROS**

MANIFIESTO DE PASAJEROS

SERVICIO _____

FECHA : _____

HORA IDA: _____

PASAJERO	ADULTO		ESTUD.		AD. MAYOR		DESDE	HASTA	PASAJE (\$)
	M	F	M	F	M	F			

I. Municipalidad Gualtecas
FECHA:

SERVICIO _____

FECHA : _____

HORA IDA: _____

PASAJERO	ADULTO		ESTUD.		AD. MAYOR		DESDE	HASTA	PASAJE (\$)
	M	F	M	F	M	F			

I. Municipalidad Gualtecas
FECHA:

**ANEXO N° 12
TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO**

Las tarifas máximas del servicio serán las que a continuación se señalan:

PASAJEROS(\$)			
Destino/Origen	COYHAIQUE	MELINKA	QUELLÓN
COYHAIQUE		25.000 ADULTO 12.000 MENOR Y ESTUDIANTE	
MELINKA	25.000 ADULTO 12.000 MENOR Y ESTUDIANTE		25.000 ADULTO 12.000 MENOR Y ESTUDIANTE
QUELLÓN		25.000 ADULTO 12.000 MENOR Y ESTUDIANTE	
CARGA(\$/Kg)			
Destino/Origen	COYHAIQUE	MELINKA	QUELLÓN
COYHAIQUE		250 + IVA	
MELINKA	250 + IVA		250 + IVA
QUELLÓN		250 + IVA	

El pasaje dará derecho a los pasajeros a llevar de manera gratuita hasta 10 kg por concepto de equipaje.

- La tarifa para niños de menos de 2 años es GRATIS
- Se considera menor desde 2 a 12 años
- Las tarifas incluyen tasas de embarque

4° Publíquese el presente llamado a licitación en a lo menos en un diario de circulación regional, y manténganse a disposición ejemplares de las bases que se aprueban en este acto administrativo, en soporte papel en las Gobernaciones Provinciales de la XIª Región y la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén, sin perjuicio de publicarse en el sitio web de la Intendencia Regional de Aysén.

5° Impútese el gasto que demande la presente Resolución al ítem 214.05.09, cuenta "Fondos en Administración" destinados a financiar gastos relacionados con subsidios de transporte regional.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.


JAVIER NARANJO SOLANO
 Departamento Jurídico
 Intendencia Regional de Aysén
 FRM/AEN/IMG/KAR/CAM



PILAR CUEVAS MARDONES
 Intendente Regional de Aysén

TOMADO RAZON
 31 ENE. 2012
 JACQUELINE DEL VALLE NOSTROZA
 Abogado
 Contralor Regional de Aysén

CURSA CON ALCANCE
000349